



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de misma fecha, emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite por triplicado el original del escrito signado por **Miguel Reyes López** en su carácter de diputado suplente electo para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, consistente en cuatro fojas cada uno, acompañado en triplicado de los siguientes anexos: **1)** Copia simple de la constancia de mayoría a favor de Ricardo Raúl Baptista González como candidato propietario y a favor de Miguel Reyes López como candidato suplente para la Elección de Diputaciones Locales a fin de conformar la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo dentro del Proceso Electoral 2017-2018, expedida por el Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, consistente en una foja; **2)** Copia simple del escrito del acuse de recibo del escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte dirigido al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo y suscrito por Miguel Reyes López, consistente en una foja; **3)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de Miguel López Reyes, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Hidalgo.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Miguel Reyes López** en su carácter de diputado suplente electo para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** - Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-075/2020.**

**TERCERO.** - Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones los estrados de este Tribunal, **se ordena** que la notificación del presente acuerdo y de los subsecuentes se le practiquen a través de los estrados de este Tribunal, hasta en tanto de cumplimiento con lo señalado en el párrafo siguiente.

Para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere al promovente** para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que le sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano vía correo electrónico oficial.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**CUARTO.** – En razón de que el promovente **Miguel Reyes López únicamente exhibió copia simple** de la constancia de mayoría a favor de Ricardo Raúl Baptista González como candidato propietario y a favor de Miguel Reyes López como candidato suplente para la Elección de Diputaciones Locales a fin de conformar la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo dentro del Proceso Electoral 2017-2018, expedida por el Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, documento con el cual pretende acreditar **su interés jurídico para promover** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con fundamento en el artículo 352 fracción IV, **se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del**

**presente acuerdo**, remita a esta autoridad copia certificada de dicho documento o en su caso **acredite ante este órgano jurisdiccional con documento idóneo, el carácter con el que comparecen al presente juicio**. Apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior en tiempo y forma requeridos, con fundamento en el artículo 353 fracción I, se desechará de plano su demanda.

**QUINTO.-** Remítase a la **Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, autoridad señalada como responsable**, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

**1.-** Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados del edificio que ocupa el **Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplimentado el plazo de **3 tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata la Cédula de **retiro** original que debió fijar en los estrados del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**3.-** Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**SEXTO.** - Se apercibe a la autoridad señalada como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de que a la autoridad responsable se le realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere** a la autoridad responsable para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

**OCTAVO.** - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Antonio Pérez Ortega, quien autentica y **DA FE**.

